



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 5 de marzo de 2024

Señores propietarios:

**SOLER HUERTAS MARIA EUGENIA CC: 52125067 /
HERRERA JIMENEZ PEDRO PABLO CC: 19454523
Att. CARREÑO MONSALVE JUAN CARLOS**

CL 32 10 98 ESTE CASA 12
Teléfono: 3102729451

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110325090018 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11032509- NOTIFIC-Mar 05
CodPostal: 111821-DOCUMENTOS

Destinatario: CARREÑO MONSALVE JUAN CARLOS

Empresa: 4231844

CL 32 10 98 E CASA 12

Identi: 4231844 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2024-03-05 19:03:30 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
ZP []
NE []
DI []
DI []
CRD []
RHZ []

06 MAR 2024
CURADURIA URBANA
110325090018
1441 - 12 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110325090018

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 16-feb-24 la Resolución: 11001-4-24-0263, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la KR 17 B 70 C 03 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-1844 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

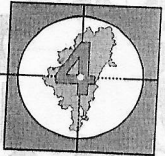
Fija: 07 MAR 2024
Desfija: 13 MAR 2024

Anexo: folios 3

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-1844

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0263 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 17 B 70 C 03 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

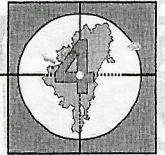
1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-1844 del 04 de septiembre de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 17 B 70 C 03 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40247961 y chip catastral AAA0025JHUH, presentada por el señor Juan Carlos Carreño Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74373985, actuando como autorizado de los señores María Eugenia Soler Huertas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52125067 y Pedro Pablo Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19454523, en calidad de propietarios.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1796 del 16 de noviembre de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 16 de noviembre de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 29 de diciembre de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1796 del 16 de noviembre de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 24 de enero de 2024.
5. Que el día 24 de enero de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. JURÍDICA Y DOCUMENTOS

TRÁMITE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARO MAURO
Bogotá



Expediente No. 11001-4-23-1844

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0263 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 17 B 70 C 03 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se debe aclarar el tipo de trámite y corregir los documentos pertinentes. Si el proyecto presentado involucra muros estructurales comunes, los titulares de los predios comprometidos deberán hacerse parte dentro de la solicitud, para ello deberán aportar certificados de tradición y libertad, impuestos prediales 2023 o Boletín Catastral, copia de sus cédulas de ciudadanía o cámara y comercio con un mes de vigencia, firmar el formulario único de solicitud, igualmente si así lo desean pueden otorgar poder con presentación personal ante notaria para ser representados dentro de la actuación administrativa.

Aportar copia completa de la Escritura Pública del Reglamento de Propiedad Horizontal y sus reformas. La viabilidad del proyecto queda supeditado al anexo de dicha documentación y a su contenido.

Aportar oficio indicando los folios objeto de trámite y las intervenciones solicitadas.

Teniendo en cuenta que el predio objeto de trámite se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal y si se van a intervenir áreas comunes se debe aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria Matriz y sus folios segregados vigentes.
2. Se debe presentar nuevamente Acta de Asamblea o documento que haga sus veces, en el cual se indique la clase de intervención aprobada por los copropietarios, es preciso señalar que dichos documentos deben cumplir con el quorum ordinario o calificado estipulado en la Ley 675 de 2001. Se aclara que la intervención que se solicita aprobar por parte del Curador Urbano, debe coincidir con lo aprobado en el acta de asamblea o documento que haga sus veces y lo señalado en la Escritura Pública de la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal y sus reformas.
3. Aportar personería jurídica de la Propiedad Horizontal con vigencia de un mes.
4. Poder con presentación personal ante notaría por el Administrador o Representante Legal, indicando el tipo de trámite y sus modalidades, el cual debe concordar con todos los documentos aportados.

En caso que las intervenciones también sean en áreas privadas, se deberá aportar lo siguiente:

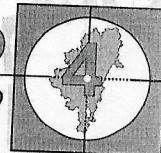
1. Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria matriz y de las unidades privadas a intervenir.
2. Impuestos prediales 2023 o Boletín Catastral.
3. Copia de las cédulas de ciudadanía, firmar el formulario único de solicitud, igualmente si así lo desean pueden otorgar poder con presentación personal ante notaria indicando el tipo de trámite y sus modalidades, el cual debe concordar con todos los documentos aportados, para ser representados dentro de la actuación administrativa.
4. Se debe presentar Acta de Asamblea o documento que haga sus veces, en el cual se indique la clase de intervención aprobada por los copropietarios, es preciso señalar que dichos documentos deben cumplir



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-1844

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0263 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 17 B 70 C 03 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

con el quorum ordinario o calificado estipulado en la Ley 675 de 2001. Se aclara que la intervención que se solicita aprobar por parte del Curador Urbano, debe coincidir con lo aprobado en el acta de asamblea o documento que haga sus veces y lo señalado en la Escritura Pública de la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal y sus reformas.

Teniendo en cuenta que el predio objeto de trámite se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, se debe aportar los siguientes documentos generales:

1. Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria Matriz y sus folios segregados vigentes.
2. Personería Jurídica expedida por la Alcaldía Local.
3. Aportar documento idóneo donde se verifique el NIT de la propiedad horizontal.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

Indicar en el tipo de trámite 1.1, el Ítem D. Licencia de Construcción.

Indicar en el tipo de trámite 1.1, el Ítem

Corregir la información general del predio (Ítem 2.6).

Corregir la información de vecinos colindantes según lo registrado en la manzana catastral aportada.

Verificar y corregir los linderos, dimensiones y área del predio objeto de trámite.

Corregir el número de matrícula profesional del arquitecto proyectista.

DECLARACIÓN DE ANTIGÜEDAD

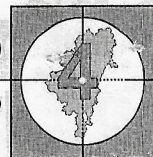
Indicar el año de construcción del predio objeto de solicitud en la declaración de la antigüedad de la edificación, por lo tanto, se debe aportar nueva declaración de antigüedad suscrita por los titulares bajo la gravedad de juramento indicando cuando fue construida la edificación que solicita el reconocimiento y la dirección actual del mismo. De conformidad con el artículo 6, de la Ley 1848 de 2017, para reconocimiento de edificaciones se otorgará la respectiva licencia siempre y cuando cumplan con el uso previsto, por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud del reconocimiento al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley.

PROFESIONALES RESPONSABLES

Aportar Matrícula legible del constructor responsable, ingeniero calculista y geotecnista que firman el formulario único de solicitud de acuerdo a lo establecido en la Ley 400 de 1997 en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-23-1844

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0263 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 17 B 70 C 03 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

FOTOGRAFÍA DE LA VALLA

Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, corregir el trámite y sus respectivas modalidades, uso propuesto, igualmente debe ser visible desde vía pública, legible y fijada en el predio objeto de solicitud con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

II. ARQUITECTÓNICAS

Documentos:

-Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. (garantizar el cumplimiento de la misma).

-El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

- El predio se encuentra dentro del componente de las áreas de especial importancia ecosistémica en la categoría de Sistema hídrico - Cuerpos de agua naturales, correspondiente a la Quebrada Zajón de la Estrella. Aportar oficio expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente para establecer la viabilidad del trámite.

-Al consultar la Escritura Pública 3082 del 16/08/1996 de la Notaría 48 en el Parágrafo segundo de la cláusula primera indica: La totalidad de de las casas que conforman la Urbanización "LAS QUINTAS DEL SUR", de la cual hace parte el inmueble objeto de esta venta estan separadas las unas de las otras por un muro medianero cuya existencia impone a el (los) comprador(es) la obligación de no levantar, en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la ya existente y la prohibición de tumbar o demoler dicho muro, en todo o en parte, sin autorización del propietario de la unidad de vivienda que comparte dicho muro medianero. Por lo anterior, se deberá aclarar si comparte los muros medianeros con las edificaciones colindantes, y adicionalmente aportar oficio expedido por la Secretaría Distrital de Planeación donde establezca la NO existencia de licencia de construcción expedida para el predio o predios de la urbanización.

Uso

-El uso Residencial unifamiliar se permite como principal, debe indicar mediante una nota el cumplimiento de la Mitigación Ambiental 1- MA1: Control de Ruido, indicar su cumplimiento en plano.

-El uso de Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 se permite como complementario con las siguientes condiciones:

MA1: Control de Ruido, indicar nota de cumplimiento en plano.

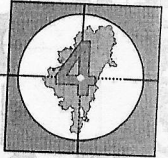
-Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto Distrital 555 de 2021

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO
BAQUERO
CASTRO

Expediente No. 11001-4-23-1844

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO
Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0263 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 17 B 70 C 03 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

Levantamiento

-La fachada debe coincidir con la foto de la valla, ajustar.

Localización

- En esquema de localización, registrar número de lotes, número de manzana y sección de las vías según plano de loteo, la orientación con respecto al norte y la nomenclatura de vías debe corresponder con la manzana catastral.

-Indicar si se presenta a escala.

Dibujo

-Indicar las destinaciones de los espacios del uso residencial unifamiliar en plano de levantamiento.

-Indicar la dimensión de las escaleras en plantas y cortes.

-Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

-Indicar los nombres y matrícula profesional del constructor responsable y el diseñador de elementos no estructurales en rótulo.

III. INGENIERIA.

05. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

28. Verificar estabilidad general de la estructura.

29. Anexar diseño de muro de cerramiento.

35. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

39. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. ~~NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI~~

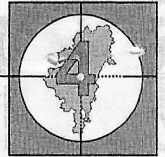


ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-1844

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0263 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 17 B 70 C 03 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE.
Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 17 B 70 C 03 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40247961 y chip catastral AAA0025JHUH, presentada por presentada por el señor Juan Carlos Carreño Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74373985, actuando como autorizado de los señores María Eugenia Soler Huertas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52125067 y Pedro Pablo Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No 19454523, en calidad de propietarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-1844 del 04 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
ARQ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
Proyectó: J.P. Baquero Castro
Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2024.